

Nº. 7869
RESOLUCIÓN DE 15 JUL 2014

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial de prestación del servicio y laboral, una suspensión de términos y la no Prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar- Bolívar."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 – Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio de fecha 4 de julio de 2014, enviado vía correo electrónico por la Doctora **CECILIA DEL CARMEN TORRES FONSECA** – Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de **EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR**, solicita autorización para suspensión de la atención al público y de labores, por los días 16 y 17 de julio de 2014, en razón a la celebración de las Fiestas Patronales de la Virgen del Carmen del mencionado Municipio.

Mediante Decreto No. 0118 del 02 de julio de 2014, el Doctor, **FRANCISCO JOSÉ VEGA ARRAUTH** – Alcalde Municipal de **EL CARMEN DE BOLIVAR-BOLIVAR**, decreta declarar cívicos los días miércoles dieciséis (16) y jueves diecisiete (17) de julio de 2014.

Mediante circular de fecha 14 de julio de 2014, el gerente del banco de Bogota del Carmen de Bolívar informa que el día 16 de julio habrá atención de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y el 17 de julio no habrá atención.

Es de público conocimiento que en el Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR**, se desarrollan durante los días 16 Y 17 de julio de 2014, algunas actividades relacionadas con la celebración de las fiestas patronales las cuales concentraran a la ciudadanía en la participación activa en actos religiosos y culturales, reduciéndose de manera significativa la afluencia de usuarios del Servicio Público Registral.

En desarrollo de dicha actividad, es posible que se presenten situaciones o conductas que coloquen en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, así como el buen funcionamiento y la prestación del servicio, por lo cual es menester propender por la seguridad y el orden en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.





**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Ministerio de Justicia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Nº. 7869 **15 JUL 2014**

Hoja No. 2 (Dos) de la Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial de la prestación del Servicio Público Registral y de labores, una suspensión de términos y la no prestación del servicio, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar - Bolívar."

Con el fin de restringir de manera mínima la prestación del Servicio Público Registral, se hace conveniente, autorizar un horario especial de prestación del Servicio Público Registral y de labores de 08:00 a.m. a 02:00 p.m, durante el día 16 de julio de 2014 y para el 17 de julio de 2014, la suspensión de términos, la no prestación del servicio público registral y un horario especial de labores de 8: 00 a.m. a 12: m, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar - Bolívar

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente autorizar un horario especial de prestación del Servicio Público Registral y de labores de 08:00 a.m. a 02:00 p.m., durante el día 16 de julio de 2014 y para el 17 de julio de 2014, la suspensión de términos, la no prestación del servicio público registral y un horario especial de labores de 8: 00 a.m. a 12: m, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar - Bolívar, en consecuencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un horario especial de prestación del Servicio Público Registral y laboral de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. jornada continua para el día 16 de julio de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la suspensión de términos, la no prestación del servicio público registral y un horario especial de labores de 8:00 a.m. a 12:00 m. durante el día 17 de julio de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos de EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR. Debido a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora - **CECILIA DEL CARMEN TORRES FONSECA** - Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLIVAR, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.



Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Nº. 7869 15 JUL 2014

Hoja No. 3 (Tres) de la Resolución Nn. _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial de la prestación del Servicio Público Registral y de labores, una suspensión de términos y la no prestación del servicio en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar - Bolívar."

ARTÍCULO CUARTO: La señora Registradora, velará por el cumplimiento del Horario Especial de labores, autorizado para el día 16 de julio de 2014.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO SEXTO: El Coordinador de centro de cómputo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral para el día 17 de julio de 2014, en la Oficina de Registro del Carmen de Bolívar – Bolívar e informar al operador de la E.T.B.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

15 JUL 2014


CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON
Director Desarrollo Registral

Elaboro: Gerson Segura



Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21